

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-62249285-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 21 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2021-104530920- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1222-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-104530756-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2185/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.06.21 15:36:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 2021, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la UNION OBREROS Y EMPLADOS PLÁSTICOS (UOYEP), en calidad de Miembro Paritario, el Señor Álvaro Sigfrido Rodríguez, DNI 10.088.043, por una parte; y por la otra parte, la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), representada por los Señores Gustavo Ardalla, DNI. 24.159.271 y Héctor Oscar Varela, DNI. 4.363.596, en calidad de Miembro Paritarios, todos en adelante denominados LAS PARTES y conviene en celebrar el siguiente acuerdo:

AMBITO DEL ACUERDO:

Artículo 1° - En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación funcional y territorial de cada uno de los firmantes, LAS PARTES formulan el presente acuerdo aplicable a la actividad de la industria plástica autopartista encuadrada en el CCT N° 751/2018.

Artículo 2° - Los firmantes del presente acuerdo, declaran que son integrantes en representación de las entidades mencionadas más arriba, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo N° 751/2018.

REGIMEN SALARIAL:

Artículo 3° - En ejercicio de su facultad negociadora, LAS PARTES que firman la presenta acta convienen el régimen salarial del CCT 751/2018, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2022 cuyos valores de sueldos y salarios básicos que han de regir para dicho período se indican en el Anexo I que se acompaña.

SUMA FIJA NO REMUNERATIVA

Artículo 4° - LAS PARTES que firman el presente acuerdo convienen que las empresas del sector autopartista abonarán a todos los trabajadores encuadrados en el CCT 751/2018, una "Suma Fija No Remunerativa" de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL). Dicho importe se abonará en 5 (cinco) cuotas, según se consigna en el Anexo I y se detalla a continuación:

- <u>Primera cuota</u>: \$ 7.000,00 (PESOS SIETE MIL) junto con las remuneraciones correspondientes al mes de mayo de 2021.
- <u>Segunda cuota</u>: \$ 7.000,00 (PESOS SIETE MIL) junto con las remuneraciones correspondientes al mes de junio de 2021.

• <u>Tercera cuota</u>: \$ 7.000,00 (PESOS SIETE MIL) junto con las remuneraciones correspondientes al mes de julio de 2021.

Alvaro Roariguez Secretario de Organización Comisión Directiva Nacional

U.O. v E.P

RE 2021-104530730-APN-DGD#MT

- <u>Cuarta cuota</u>: \$ 7.000,00 (PESOS SIETE MIL) junto con las remuneraciones correspondientes al mes de agosto de 2021.
- Quinta cuota: \$ 7.000,00 (PESOS SIETE MIL) junto con las remuneraciones correspondientes al mes de septiembre de 2021.

El importe de las suman otorgadas para los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2021 aquí pactadas serán de carácter No Remunerativo a excepción de las obligaciones derivadas de las Leyes 23.660 y 23.661 y todos los aportes y contribuciones destinados a la UOYEP. Este importe se abonará proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (Art. 92 ter. Y 198 de la LCT). Dada su naturaleza y carácter No Remunerativo, este importe no será tomado en cuenta para el cálculo de la antigüedad, horas extras, vacaciones, aguinaldo, premios ni ningún adicional si los hubiera.

OBLIGATORIEDAD

Artículo 5 - Dichas sumas Fijas No Remunerativas se incorporan e integran el CCT 751/18 por todo el periodo comprendido entre el 1 de Mayo de 2021 al 31 de Mayo de 2022, de forma tal que, todas las Empresas de la República Argentina dedicadas a la fabricación y ensamblado de autopartes de plástico y otros elementos, comprendidas en el ámbito de representatividad de la Asociación firmante del CCT 751/18, a partir de la homologación del presente quedan OBLIGADAS a abonar las mismas, en los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo.

Artículo 6° - En el hipotético caso que el Gobierno Nacional o Legislaturas Nacionales o Provinciales o los Ministerios o Secretarías de Estado Nacionales o Provinciales determinen el pago a los trabajadores de la actividad de sumas fijas, remunerativas o no remunerativas y/o montos porcentuales de las remuneraciones brutas o netas y durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, las sumas aquí convenidas serán absorbidas hasta su concurrencia con los valores que tales incrementos impliquen.

Artículo 7° - La bonificación por antigüedad contemplada en el artículo 6° del CCT 751/2018 será liquidada sobre el salario o sueldo básico de la categoría en la que revista el trabajador. En cuanto a los premios o incentivos que puedan existir en las empresas, los mismos se liquidarán conforme a los sistemas vigentes en cada una de ellas o en su caso, a los que surjan de acuerdos que se puedan negociar a nivel de estas con la respectiva representación de los trabajadores.

Artículo 8° - A los fines de la liquidación de haberes que correspondan por aplicación del presente acuerdo las partes ratifican en su contenido lo dispuesto por el artículo

Alvaro Rodriguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional

RB-2021-1045347861APN-DGD#MT

25° del CCT 751/2018, que será aplicable en cada caso en particular, conforme las modalidades existentes en cada empresa.

Artículo 9° - Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por la entidad patronal firmante, hayan iniciado o inicien Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor resultantes de acuerdos celebrados en los términos del art. 223 bis de la LCT, o que se encuentren en situaciones de crisis, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo en materia de plazos de pago y montos, mediante acuerdos con la representación sindical. Lo precedentemente expuesto también aplicará en aquellos casos en que, por razones originadas en la emergencia sanitaria, se disponga el cierre total o parcial de las operaciones productivas del establecimiento.

Las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su homologación y registro. En prueba de conformidad se firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Alvaro Rodriguez Secretario de Organización Comisión Directiva Nacional U.O. y E\P. REPRESENTACIÓN EMPRESA

GUSTAVO Hédor D. Porela ANDALLA

Convenio Colectivo de Trabajo Nº 751/2018 ESCALA DE SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS ANEXO I - ACUERDO AFAC-UOYEP VIGENCIA: 1 DE MAYO 2021 31 DE MAYO 2022

	Mayo - Junio /21			Julio-Agosto /21				Septiembre /21				Octubre /21-Mayo /22		
CATEGORÍAS Producción		Valor Hora		Suma Fija No Remunerativa		Valor Hora		Suma Fija No Remunerativa		Valor Hora		ıma Fija No munerativa	Valor Hora	
Operario	\$	239,61	\$	7.000,00	\$	268,36	\$	7.000,00	\$	297,12	\$	7.000,00	\$	325,87
Auxiliar	\$	258,37	\$	7.000,00	\$	289,37	\$	7.000,00	\$	320,38	\$	7.000,00	\$	351,38
Operador	\$	278,03	\$	7.000,00	\$	311,39	\$	7.000,00	\$	344,76	\$	7.000,00	\$	378,12
Operador Calificado	\$	290,47	\$	7.000,00	\$	325,33	\$	7.000,00	\$	360,18	\$	7.000,00	\$	395,04
Operador Especializado	\$	302,62	\$	7.000,00	\$	338,93	\$	7.000,00	\$	375,25	\$	7.000,00	\$	411,56
Oficial Especializado	\$	335,86	\$	7.000,00	\$	376,16	\$	7.000,00	\$	416,47	\$	7.000,00	\$	456,77
Mantenimiento		.,, .,												
Medio Oficial de Mantenimiento	\$	312,80	\$	7.000,00	\$	350,34	\$	7.000,00	\$	387,87	\$	7.000,00	\$	425,41
Oficial de Mantenimiento	\$	335,94	\$	7.000,00	\$	376,25	\$	7.000,00	\$	416,57	\$	7.000,00	\$	456,88
Administrativas	Valor Hora		Suma Fija No Remunerativa		Valor Mensual		Suma Fija No Remunerativa		Valor Hora		Suma Fija No Remunerativa		Valor Hora	
Nivel 1	\$	47.935	\$	7.000	\$	53.687	\$	7.000	\$	59.439	\$	7.000	\$	65.192
Nivel 2	\$	48.669	\$	7.000	\$	54.509	\$	7.000	\$	60.350	\$	7.000	\$	66.190
Nivel 3	\$	51.398	\$	7.000	\$	57.566	\$	7.000	\$	63.734	\$	7.000	\$	69.901
Nivel 4	\$	53.473	\$	7.000	\$	59.890	\$	7.000	\$	66.307	\$	7.000	\$	72.723
Nivel 5	\$	58.803	\$	7.000	\$	65.859	\$	7.000	\$	72.916	\$	7.000	\$	79.972
Capataz	\$	60.031	\$	7.000	\$	67.235	\$	7,000	\$	74.438	\$	7.000	\$	81.642
Chofer	\$	53.886	\$	7.000	\$	60.352	\$	7.000	\$	66.819	\$	7.000	\$	73.285
Ayudante de Chofer	\$	48.524	\$	7.000	\$	54.347	\$	7.000	\$	60.170	\$	7.000	\$	65.993
Conductor de Autoelevador	\$	60.173	\$	7.000	\$	67.394	\$	7.000	\$	74.615	\$	7.000	\$	81.835

Base de cálculo en lo concerniente al aporte del Art. 43° del CCT 751/2018

Mes/Año	Monto			
Mayo-Junio 2021 (290,47+36,94)	327,31			
Julio-Agosto 2021 (325,33+36,84	362,17			
Septiembre 2021 (360,18+36,84)	397,02			
Octubre 2021-Mayo 2022	395 04			

Alvara Rodriguez Secretario de Organización Comisión Directiva Nacional U.O. VE.P. ANSALLA Hodor O Varelo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas Presentación ciudadana

Número: RE-2021-104530756-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 29 de Octubre de 2021

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.10.29 15:31:34 -03:00

CLAUDIA LEONOR AVALOS - 27202899663 en representación de UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS - 30503282867



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

Referencia: Resol 1222-22 Acu 2185-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.